

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil trece (2013).

| Referencia: | Nulidad y restablecimiento del Derecho – Laboral |
|-------------|---|
| Demandante: | JACOB DE JESUS FUENTES MORENO |
| Demandado: | Nación – Mineducación – Fondo Nacional de |
| | Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento |
| | de Antioquia (Secretaría de Educación) |
| Radicado: | 05001-33-33 -028- 2013 – 00189 - 00 |
| Asunto: | Admite demanda |

- 1. Por reparto correspondió a este despacho el conocimiento de la acción de la referencia y por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 161 y siguientes del CPACA Ley 1437 de 2011, se <u>ADMITE</u> la demanda que propone en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibídem, el señor JACOB DE JESUS FUENTES MORENO, actuando por conducto de apoderado judicial idóneo, contra la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
- 2. En razón de lo anterior, se dispone:
- 2.1. Notifíquese personalmente al **representante legal de las entidades demandadas** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente estará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.
- **2.2.** Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.
- **2.3.** Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en

los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

- 2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos que implica el proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto consignar en la cuenta de esta dependencia administrativa, número 41331000221-9 y convenio número 11516 del Banco Agrario, la suma de trece mil pesos (\$13.000,00), por cada uno de los demandados y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, declarando el desistimiento tácito de la demanda.
- 2.5. Las entidades demandadas, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA).
- 2.6. Con la respuesta de la demanda las accionadas deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4° y 5° del CPACA. Igualmente con la contestación de la demanda las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, y cuya omisión constituye falta disciplinaría gravísima.
- **2.7.** Reconocer personería al Dr. **HERNAN DARIO ZAPATA LONDOÑO**, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a través del memorial que obra en el folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA JUEZ

| | NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 169 JUDICIAL DELEGADO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN | | | |
|--|---|-------------------------|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | En Medellín, a los de | de 2013, se notificó el | | |
| | señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. DARIO | | | |
| | ECHAVARRIA GONZALEZ, de la provide | encia que antecede. | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Notificado | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, 8 de marzo de 2013. Fijado a las 8:00 a.m.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA Secretario